



JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO JG/2/2023 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 10 BIS AL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, III, V y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 24 fracción I, y 30 fracción I Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED); 21 fracciones VII y VIII de su Estatuto Orgánico, este Órgano Colegiado tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el pasado 28 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y otras dependencias, en materia de paridad de género.

SEGUNDO. Que el artículo 59 fracción I, III y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales establece que serán facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades entre algunas, administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal; Formular programas de organización; Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

TERCERO. Que el artículo 24, fracciones I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que la Junta de Gobierno podrá aprobar y modificar su reglamento de sesiones, y el Estatuto Orgánico del Consejo, con base en la propuesta que presente la Presidencia.

CUARTO. Que el artículo 30, fracción I Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) tiene las atribuciones de proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, incluyendo el Estatuto Orgánico, manuales, lineamientos, reglamentos, así como las políticas generales para su conducción.

QUINTO. Se propone la armonización del Reglamento de la Junta Gobierno del CONAPRED con las modificaciones a la LFPED en cuanto a la paridad de género, en específico la adición del artículo 10 Bis en los siguientes términos:

Artículo 10 Bis. *Las siete personas que representarán a la Asamblea ante la Junta de Gobierno, así como sus suplentes, serán propuestas por la*



persona titular de la Presidencia de aquel órgano colegiado, observando el principio de paridad de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, párrafo cuarto, de la Ley.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO / 2 / 2023

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 24 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se aprueba la adición del artículo 10 Bis al Reglamento de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

SEGUNDO.- En seguimiento a lo anterior, se instruye a la Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación la publicación de la modificación al Reglamento de la Junta de Gobierno de CONAPRED en el Diario Oficial de la Federación, para que surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Leído que fue el presente ACUERDO, se dicta y firma para constancia en la Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintitrés.

CLAUDIA OLIVIA MORALES REZA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

